

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 882

3 DE MARZO DE 2014

Presentada por el representante *Vargas Ferrer*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Agricultura de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva y comprensiva sobre la disponibilidad de terrenos que puedan destinarse al cultivo de cáñamo, cannabis no psicoactivo o hemp. Deberá auscultar primeramente la viabilidad de crear un programa piloto adherido al Colegio de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Puerto Rico Recinto Universitario de Mayagüez, que esté bajo la supervisión del Departamento de Agricultura; y que sean estos quienes se encarguen de estudiar y encaminar la cosecha y mercantilización de cáñamo a nivel industrial. Esto afín con la dispensa dispuesta en la Sec. 7606 de la Ley Federal de Agricultura del 2014 (Agricultural Act of 2014), la cual faculta a las instituciones de educación superior y los departamentos de agricultura a nivel estatal para cultivar el cáñamo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 7 de febrero de 2014, el Presidente de los Estados Unidos, Barack Obama, convirtió en Ley el proyecto de la Cámara de Representantes de Estados Unidos, H.R. 2642, conocido como el *Agricultural Act of 2014*. El cual, entre otras cosas, facultó a las instituciones de educación superior y los departamento de agricultura a nivel estatal para la creación de programas pilotos que tengan como fin la producción industrial de *hemp*, también conocido como cannabis no psicoactivo o cáñamo. Esto representa un paso significativo en vías de aclarar la postura del gobierno federal ante la aparente ambigüedad en la reglamentación vigente sobre esta planta, en específico sobre los usos industriales del cáñamo y sus productos derivados.

Cáñamo o cáñamo industrial es el nombre que reciben las variedades de la planta *cannabis sativa* y el nombre de la fibra que se obtiene de ellas. Esta particular variedad de la planta contiene niveles muy bajos o casi ningún rastro del componente psicotrópico de la marihuana tradicional, el tetrahidrocannabinol¹. El mercado global de *hemp* se compone de sobre 25,000 tipos de productos. Se estima que en el mercado estadounidense las ventas al detal de productos de cáñamo alcanzan sobre 500 millones de dólares anuales. Los productos derivados de dicha planta van desde textiles hasta biocombustibles o materiales de construcción. Incluso fabricantes europeos de vehículos de motor como BMW y Volkswagen utilizan compuestos derivados de cáñamo para los paneles y forros interiores de sus vehículos².

Para los efectos de la Ley de Sustancias Controladas federal el cáñamo o “hemp” esta expresamente excluido de la definición de marihuana y por consiguiente no cae bajo las prohibiciones de dicha ley³. En específico la Sección 802, Subsección 16 del Título 21 del Código de Estados Unidos excluye de la definición de marihuana lo siguiente: “[T]allos maduros de dicha planta, la fibra producida a partir de dichos tallos, aceite o la torta confeccionada con las semillas de dicha planta, cualquier otro compuesto, fabricación, sal, derivado, mezcla, o preparación de tales tallos maduros (excepto la resina extraída de ellos), fibra, aceite, o torta, o la semilla esterilizada de dicha planta que es incapaz de germinación.” (Traducción nuestra)

Por tanto, ya que el material para la producción de cáñamo industrial proviene del tallo de la planta *cannabis sativa* se podría inferir razonablemente que el mismo queda excluido de la reglamentación federal. Así también fue interpretado por la Corte de Apelaciones Estados Unidos del Noveno Circuito en el caso *Hemp Industries Ass'n. v. Drug Enforcement Admin.*, 357 F.3d 1012 (2004). No obstante, a pesar de que no es ilegal su cultivo, si está regulado por la Agencia Federal Antidroga (DEA), la cual controla estrictamente su producción y hace cumplir las normas que rigen las condiciones de seguridad para el cultivo, requiriendo una dispensa especial para cualquier operación de cultivo industrial de cáñamo.

A ese fin, esta Cámara de Representantes se da a la tarea de investigar las leyes y reglamentación, tanto estatal como federal, referentes a la producción industrial de cáñamo en vías de desarrollar la industria en Puerto Rico. A su vez, se presta la Cámara de Representantes a indagar sobre la disponibilidad de terrenos agrícolas en Puerto Rico que puedan destinarse para el cultivo de dicha planta. A partir de los hallazgos de esta investigación, determinaremos la necesidad de legislación posterior o enmiendas a las leyes y reglamentación vigentes para así viabilizar la creación de dicha industria que

¹ Ver estudio del US National Center for Biotechnology Information disponible en <http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/18652749> (Última visita 2-28-14)

² Ver Hemp Facts and Uses, Medical Cannabis Spain, disponible en <http://www.cannabis-spain.com/cannabis-hemp.htm>. Ver también <http://hempbasics.com/shop/hemp-information> y Hemp Cars Could Be Wave of the Future, Amanda Onion, ABC News disponible en <http://abcnews.go.com/Technology/story?id=98529> (Última visita 2-28-14)

³ 21 U.S.C.A. § 802(16)

allegara recursos significativos a la economía de Puerto Rico al igual que aportará a la creación de cientos de nuevos empleos.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Agricultura de la Cámara de
2 Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación
3 exhaustiva y comprensiva sobre la disponibilidad de terrenos que puedan destinarse al
4 cultivo de cáñamo, cannabis no psicoactivo o *hemp*. Deberá investigar a su vez la
5 viabilidad de crear un programa piloto adherido al Colegio de Ciencias Agrícolas de la
6 Universidad de Puerto Rico Recinto Universitario de Mayagüez, que este bajo la
7 supervisión del Departamento de Agricultura; y que sean estos quienes se encarguen de
8 estudiar y encaminar la cosecha y mercantilización de cáñamo a nivel industrial. Esto
9 afín con la dispensa dispuesta en la Sec. 7606 de la Ley Federal de Agricultura del 2014
10 (*Agricultural Act of 2014*), cual faculta a las instituciones de educación superior y los
11 departamentos de agricultura a nivel estatal para el cultivo de cáñamo.

12 Sección 2.-La Comisión de Agricultura rendirá un informe con sus hallazgos,
13 conclusiones y recomendaciones en un término no mayor de ciento veinte (120) días
14 luego de aprobada esta Resolución.

15 Sección 3.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
16 aprobación.